



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.637

Jueves 27 de abril de 2005

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

CREDITO FISCAL

Disposición 133/2005

Rendición de cuentas de proyectos de capacitación correspondientes al Régimen de Crédito Fiscal Año 2003.

Bs. As., 19/4/2005

VISTO:

El Expediente Nº S01:0099956/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317 y 25.300, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, la Resolución Nº 112 de fecha 27 de febrero de 2003 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION; las Disposiciones Nros. 181 de fecha 10 de abril de 2004, 84 de fecha 17 de diciembre de 2003, 74 de fecha 20 de febrero de 2004, 93 de fecha 17 de marzo de 2004, 175 de fecha 26 de mayo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la exSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asignándole competencia en todo lo relativo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por medio de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de dicho Ministerio, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotación que, como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ii, Ij, Ik, II, IIa y IIb, forman parte integrante de la citada resolución.

Que lo arriba mencionado, sumado al subsecuente cambio de autoridades, hizo necesario ir adecuando el reglamento de acceso al Régimen de Crédito Fiscal correspondiente al Año 2003.

Que por los señalados motivos el plazo para la ejecución de los proyectos quedó reducido a aproximadamente seis meses, generando ello que las empresas se vieran en la obligación de ejecutar los cursos hasta una fecha próxima a su vencimiento, y dificultando la presentación de las rendiciones de cuentas.

Que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas han solicitado la fijación de un plazo límite para la presentación de las rendiciones cuentas sobre los cursos ejecutados reglamentariamente.

Que la Dirección de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha expedido en sentido favorable a la fijación de dicho plazo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,
EL SUBSECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese que las rendiciones de cuentas de proyectos de capacitación correspondientes al Régimen de Crédito Fiscal Año 2003, presentadas o que se presenten hasta el día 22 de abril de 2005, inclusive, serán consideradas temporáneas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Federico I. Poli.